



## **Caso práctico** Seguridad industrial en situación de emergencia del mercado interior: control documental, autorización excepcional de productos y ruido de maquinaria en obra

### **Resumen**

El presente caso práctico analiza la aplicación real del Real Decreto 302/2026, de 8 de abril, en una actuación industrial compleja en la que coinciden, por un lado, la necesidad de incorporar productos sometidos a reglamentación de seguridad industrial mediante procedimientos excepcionales de emergencia del mercado interior y, por otro, el uso intensivo en obra de maquinaria de uso al aire libre sometida a control acústico actualizado. El supuesto se centra en la construcción y puesta en marcha de una planta industrial en la que determinados equipos esenciales no pueden obtenerse en plazo a través del circuito ordinario de evaluación de la conformidad, lo que obliga a valorar si pueden introducirse en el mercado o ponerse en servicio al amparo de las autorizaciones excepcionales previstas en la nueva norma. A partir de ese escenario, el caso muestra cómo deben actuar promotor, arquitectos, ingenieros, dirección facultativa, colegios técnicos, ayuntamiento, organismos de control y administración competente para distinguir entre productos ordinarios y productos excepcionalmente autorizados, verificar qué documentación es exigible en cada caso, asegurar la trazabilidad del expediente y evitar que entren en obra o se pongan en servicio equipos sin cobertura legal suficiente. Al mismo tiempo, el caso incorpora la dimensión práctica de la modificación del Real Decreto 212/2002, explicando la incidencia que tienen las nuevas reglas sobre obligaciones de información y métodos de medición del ruido aéreo emitido por máquinas de uso al aire libre durante la ejecución de la obra. En conjunto, se trata de un caso orientado a resolver dudas reales de proyecto, visado, licencia, recepción, legalización y control posterior, ayudando a los profesionales de la construcción a aplicar correctamente una norma técnica compleja sin comprometer la seguridad industrial ni la legalidad del expediente.

### **Caso práctico de aplicación de la Norma siguiente:**

**Norma:** Real Decreto 302/2026, de 8 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial en lo que respecta a los procedimientos de emergencia en caso de una emergencia del mercado interior, y por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, en lo que respecta a las obligaciones de información y a los métodos para medir el ruido aéreo emitido por las máquinas de uso al aire libre. Publicado en el «BOE» núm. 88, de 10 de abril de 2026, como disposición general del Ministerio de Industria y Turismo.

**Estructura:** Norma reglamentaria extensa y eminentemente técnica, compuesta por 9 artículos modificativos, 6 disposiciones adicionales y 4 disposiciones finales. Su contenido opera sobre dos grandes bloques: de un lado, la adaptación de diversos reglamentos sectoriales de seguridad industrial a los procedimientos de emergencia en caso de emergencia del mercado interior; de otro, la actualización del Real Decreto 212/2002 sobre emisiones sonoras de máquinas de uso al aire libre, tanto en materia de obligaciones de información como en los métodos para medir el ruido aéreo emitido. El real decreto modifica, en concreto, nueve normas reglamentarias: el Real Decreto 212/2002; el Real Decreto 1644/2008, sobre comercialización y puesta en servicio de máquinas; el Real Decreto 1388/2011, sobre equipos a presión



transportables; el Real Decreto 709/2015, sobre equipos a presión; el Real Decreto 108/2016, sobre recipientes a presión simples; el Real Decreto 144/2016, sobre aparatos y sistemas de protección para atmósferas potencialmente explosivas; el Real Decreto 186/2016, sobre compatibilidad electromagnética; el Real Decreto 187/2016, sobre material eléctrico en determinados límites de tensión; y el Real Decreto 203/2016, sobre ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

**Base legal:** El real decreto se dicta para adaptar el ordenamiento reglamentario español al Reglamento (UE) 2024/2747, que establece un marco de medidas relativas a una emergencia del mercado interior y a la resiliencia de dicho mercado, y para transponer parcialmente la Directiva (UE) 2024/2749, mediante la introducción de procedimientos de emergencia aplicables a diversos productos sometidos a normativa armonizada. Además, incorpora la adaptación derivada de la Directiva (UE) 2024/2839, en relación con la supresión de obligaciones redundantes de información sobre ruido al aire libre, y adecua el anexo III del Real Decreto 212/2002 al Reglamento Delegado (UE) 2024/1208, relativo a los métodos para medir el ruido aéreo emitido por máquinas de uso al aire libre. El propio real decreto declara como título competencial principal el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución, sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y añade para uno de sus preceptos el artículo 149.1.21.<sup>a</sup> CE, en materia de telecomunicaciones. También deja constancia de su elaboración conforme a los principios del artículo 129 de la Ley 39/2015 y de su informe por el Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial.

**Norma clasificada entre las de:**

**Área:** SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Subáreas:** Comercialización y puesta en servicio de productos industriales, procedimientos de emergencia del mercado interior, vigilancia del mercado, máquinas, equipos a presión, recipientes a presión simples, atmósferas explosivas, compatibilidad electromagnética, material eléctrico, ascensores y componentes de seguridad, emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre y control documental de conformidad.

**Razón de esta nueva Norma:** El Real Decreto 302/2026 responde a una necesidad muy concreta y de enorme trascendencia práctica para fabricantes, importadores, distribuidores, proyectistas, ingenieros, direcciones facultativas, organismos de control, administraciones competentes y técnicos municipales: disponer de un marco reglamentario claro para actuar cuando, en una situación de emergencia del mercado interior, deban introducirse en el mercado o ponerse en servicio determinados productos esenciales sin seguir íntegramente el circuito ordinario de evaluación de conformidad o marcado, pero sin comprometer por ello la seguridad industrial ni la capacidad de control administrativo. La norma no liberaliza sin más el mercado, sino que crea cauces excepcionales, tasados y documentados para reconocer autorizaciones, aceptar en determinadas condiciones productos sin marcado CE, articular la actuación de la autoridad competente y coordinar las medidas correctivas y restrictivas de vigilancia del mercado. Paralelamente, actualiza el régimen del ruido de las máquinas de uso al aire libre para eliminar cargas de información ya consideradas redundantes en el Derecho de la Unión y adaptar los métodos de medición a la redacción técnica vigente, evitando interpretaciones erróneas. Para los profesionales de la construcción e instalaciones, la relevancia práctica de la norma es inmediata porque afecta al uso en obra, proyecto, suministro, recepción, legalización y control de equipos y máquinas cuya conformidad reglamentaria puede verse alterada por un procedimiento de emergencia, así como a la documentación exigible cuando se empleen máquinas de uso al aire libre sometidas a límites de emisión sonora. En consecuencia, esta norma genera dudas muy concretas sobre qué productos pueden admitirse excepcionalmente,



qué autoridad autoriza o reconoce, qué información debe acompañar al producto o al embalaje, qué límites territoriales o funcionales tiene la autorización, cómo se integra esa situación en el expediente técnico, y qué cautelas deben adoptar proyectistas, direcciones de obra, colegios técnicos y administraciones para no aceptar en proyectos, obras o puestas en servicio productos o máquinas carentes de la cobertura documental exigible.

## Escenario del caso

### Actuación:

Construcción y puesta en funcionamiento de una nueva planta de fabricación y ensamblaje de equipos modulares de climatización industrial y grupos de bombeo para instalaciones críticas, situada en un polígono industrial de un municipio ficticio de 48.000 habitantes ("Villaseca del Norte"). La actuación comprende la ejecución de la nave principal de producción, edificio técnico-administrativo, zona de expediciones, banco de ensayos, instalación de recipientes a presión y equipos auxiliares, sistemas eléctricos de baja tensión, montacargas y ascensores de servicio, así como la utilización intensiva en obra de maquinaria de uso al aire libre — compresores móviles, generadores, dumpers, plataformas y grupos autónomos— sometida a exigencias específicas de información y medición acústica. La singularidad del caso reside en que parte de los equipos industriales y componentes esenciales necesarios para la puesta en marcha de la fábrica han sido declarados bienes pertinentes para la crisis en el marco de una emergencia del mercado interior, lo que obliga a tramitar su introducción en el mercado o su puesta en servicio conforme a los procedimientos excepcionales previstos por el Real Decreto 302/2026.

### Contexto normativo y operativo del caso:

La situación de partida responde a un escenario de perturbación del mercado interior en el que determinados bienes industriales esenciales no pueden suministrarse con la agilidad necesaria mediante los cauces ordinarios de evaluación de la conformidad. El Real Decreto 302/2026 adapta varios reglamentos sectoriales para hacer posible, únicamente durante el modo de emergencia del mercado interior y para bienes designados como pertinentes para la crisis, que los organismos notificados prioricen sus evaluaciones de conformidad y que, de forma excepcional y temporal, las autoridades nacionales competentes puedan autorizar la introducción en el mercado o la puesta en servicio de productos que no hayan seguido completamente los procedimientos ordinarios de evaluación, siempre que sigan cumpliendo los requisitos esenciales de seguridad aplicables. En esos casos, los productos autorizados excepcionalmente no pueden llevar marcado CE, precisamente porque no han completado el procedimiento armonizado ordinario.

### Promotor y objetivo empresarial:

La mercantil Termoflex Industrial Systems, S.A. impulsa una inversión de 34 millones de euros destinada a fabricar equipos modulares para climatización y circulación hidráulica en instalaciones hospitalarias, centros de datos, plantas alimentarias y otras infraestructuras críticas. El promotor tiene comprometidos contratos de suministro con plazos muy ajustados, lo que le obliga a adelantar la implantación de la planta y a cerrar con rapidez el suministro de determinados equipos a presión, componentes eléctricos, ascensores de servicio y subconjuntos de máquinas sometidos a normativa armonizada. La empresa sostiene que, sin la posibilidad de utilizar el procedimiento excepcional previsto en el Real Decreto 302/2026 para ciertos componentes esenciales, no podría iniciar la producción en el plazo



comprometido. Desde la perspectiva del proyecto y de la obra, esto genera un problema práctico inmediato: cómo integrar en el expediente técnico, urbanístico y de seguridad industrial productos autorizados de forma excepcional, sin que ello comprometa el visado, la recepción, la puesta en servicio o el control posterior por parte de la administración competente.

### **Emplazamiento y situación administrativa inicial:**

La planta se proyecta sobre una parcela de uso industrial compatible conforme al planeamiento vigente y requiere licencia urbanística de obras, título habilitante para la actividad, legalización de instalaciones industriales, inscripción o comunicación en los registros sectoriales que correspondan, coordinación con organismos de control y cumplimiento de la reglamentación específica en materia de equipos a presión, baja tensión, ascensores, compatibilidad electromagnética y seguridad de máquinas. En fase de obra, además, se emplea maquinaria de uso al aire libre en un entorno próximo a una zona residencial y a un equipamiento docente, por lo que el expediente municipal y el plan de obra exigen especial control sobre la documentación acústica y sobre la forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de información relativas a emisiones sonoras. El caso se sitúa, por tanto, en un punto de intersección entre proyecto, ejecución, seguridad industrial, control municipal y vigilancia documental de conformidad.

### **Problema principal que desencadena el caso:**

Durante la fase de contratación de suministros, el promotor detecta que varios componentes imprescindibles para la línea de producción y para determinados sistemas auxiliares de la planta no pueden obtenerse en plazo mediante el circuito ordinario de certificación y suministro. Entre ellos se encuentran equipos y subconjuntos sometidos a reglamentos de seguridad industrial modificados por el Real Decreto 302/2026, como máquinas, equipos a presión, material eléctrico o componentes de ascensores. La empresa plantea entonces introducir excepcionalmente en el mercado algunos de esos productos al amparo del nuevo régimen de emergencia. Sin embargo, surgen dudas decisivas para todos los agentes intervinientes: si un producto autorizado excepcionalmente puede incorporarse a un proyecto visado; qué documentación debe conservarse; si puede ponerse en servicio antes de completar el procedimiento ordinario; qué límites territoriales y temporales tiene la autorización; si otra autoridad puede reconocer una autorización emitida en otro Estado miembro; y cómo debe reaccionar la dirección facultativa o el ayuntamiento cuando el producto no lleva marcado CE, pero sí una autorización temporal válida. La norma prevé precisamente esa posibilidad excepcional, siempre con carácter temporal, controlado y sin renunciar al cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad.

### **Actores y roles en el expediente técnico-jurídico:**

El Ayuntamiento de Villaseca del Norte interviene como administración urbanística y de actividad, interesada en que la implantación industrial se produzca con rapidez, pero obligada a exigir que los productos incorporados a la obra y a la instalación tengan cobertura documental suficiente. El equipo redactor de arquitectura e ingeniería debe adaptar memoria, pliego, planos y cuadros de materiales a una situación singular en la que algunos equipos pueden no presentar el circuito ordinario de conformidad. La dirección facultativa y la dirección de ejecución deben decidir si aceptan en obra o en montaje productos amparados por autorización excepcional y cómo dejar trazabilidad de esa decisión. Los colegios técnicos deben revisar la coherencia documental del expediente y el encaje de los productos industrialmente regulados en el proyecto. La autoridad competente en materia de seguridad industrial, junto con los organismos de control cuando proceda, debe valorar la suficiencia de



la documentación aportada y la procedencia de la puesta en servicio. Además, las autoridades de vigilancia del mercado siguen pudiendo adoptar medidas correctoras o restrictivas si surgen dudas sobre la conformidad o la seguridad del producto, aun tratándose de bienes introducidos mediante mecanismos de emergencia.

### **Alcance técnico concreto de la intervención:**

La actuación incorpora diversas familias de productos afectadas por la norma. En la planta se instalan equipos a presión y recipientes auxiliares, cuadros eléctricos y material en baja tensión, máquinas y subconjuntos para líneas de ensamblaje, montacargas y ascensores de servicio, además de equipos susceptibles de generar compatibilidad electromagnética relevante en el entorno industrial. Paralelamente, en la obra se utilizan máquinas de uso al aire libre cuyas emisiones sonoras deben ser correctamente identificadas y medidas según la normativa actualizada. El proyecto no solo debe justificar la adecuación del edificio y de las instalaciones a las normas técnicas sectoriales aplicables, sino también documentar con precisión qué productos se incorporan por canal ordinario y cuáles, en su caso, se amparan en autorización excepcional de emergencia. En este punto resulta esencial recordar que el Real Decreto 302/2026 también modifica el régimen del Real Decreto 212/2002 sobre ruido de máquinas de uso al aire libre, tanto en materia de obligaciones de información como en los métodos de medición del ruido aéreo emitido.

### **Dificultad práctica para los profesionales de la construcción:**

La verdadera dificultad del caso no está en conocer de forma abstracta que existe un régimen excepcional, sino en saber cómo aplicarlo sin romper la cadena de responsabilidad técnica y administrativa. Arquitectos e ingenieros necesitan determinar si pueden definir en proyecto un equipo todavía no sometido al procedimiento ordinario completo de conformidad. La dirección de obra debe decidir si admite su instalación y qué cautelas documentales exige. El ayuntamiento necesita saber si puede tramitar licencia y recepción de obra sin exigir necesariamente el mismo soporte documental que en situación ordinaria. Los colegios técnicos deben valorar la suficiencia del expediente sin convertir el visado en una homologación material del producto. Y los servicios de seguridad industrial deben distinguir entre un producto correctamente autorizado por emergencia y un producto simplemente carente de documentación suficiente. Todo ello se complica aún más cuando, además, la obra emplea maquinaria exterior cuyo control acústico debe acreditarse conforme a la redacción actualizada de la norma sobre emisiones sonoras.

### **Resultado esperado en el caso:**

A lo largo del caso práctico se partirá de la hipótesis de que Termoflex Industrial Systems, S.A. necesita incorporar a la planta determinados productos esenciales suministrados mediante procedimientos excepcionales de emergencia del mercado interior, mientras ejecuta la obra con maquinaria de uso al aire libre sometida a control acústico actualizado. El objetivo será mostrar, con enfoque estrictamente práctico, cómo deben actuar promotor, proyectistas, dirección facultativa, colegio técnico, ayuntamiento, organismos de control y autoridad industrial para ordenar el expediente, decidir qué documentación exigir, acreditar la seguridad del producto, evitar rechazos indebidos y, al mismo tiempo, impedir que entren en obra o se pongan en servicio equipos que no estén realmente amparados por la cobertura legal del Real Decreto 302/2026. La finalidad última del caso será resolver las dudas que más habitualmente se plantean en proyecto, visado, licencia, recepción, legalización y control posterior cuando concurre una situación excepcional de mercado interior en el ámbito de la seguridad industrial.



## Metodología para la aplicación de la Norma

### Paso 1 — Identificar si el producto o la máquina del caso está realmente dentro del ámbito excepcional de emergencia

Lo primero no es aceptar el suministro ni incorporarlo al proyecto, sino comprobar si el equipo, componente o máquina de que se trata pertenece efectivamente a una categoría afectada por el Real Decreto 302/2026 y, además, si concurre una verdadera situación de emergencia del mercado interior respecto de bienes pertinentes para la crisis. La norma no crea una excepción general para cualquier producto industrial con problemas de suministro, sino un régimen extraordinario para bienes considerados no sustituibles o indispensables para funciones sociales o actividades económicas vitales, en el marco del Reglamento (UE) 2024/2747. Además, el propio real decreto modifica reglamentos muy concretos: máquinas, equipos a presión, recipientes a presión simples, ATEX, compatibilidad electromagnética, material eléctrico, ascensores y máquinas de uso al aire libre en materia de ruido. Por tanto, el expediente debe empezar delimitando exactamente qué producto se pretende introducir en el mercado o poner en servicio y bajo qué reglamento sectorial encaja.

### Paso 2 — Diferenciar entre producto con procedimiento ordinario y producto amparado por autorización excepcional

La metodología correcta exige separar desde el inicio dos circuitos documentales distintos. El primero es el ordinario, basado en evaluación completa de la conformidad, documentación técnica reglamentaria y, cuando proceda, marcado CE. El segundo es el excepcional, previsto para supuestos de emergencia, en el que la autoridad competente puede autorizar temporalmente la introducción en el mercado o la puesta en servicio de productos que no hayan seguido íntegramente el circuito ordinario, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad aplicables. Esta distinción es crítica, porque el producto excepcionalmente autorizado no debe tratarse como si fuera un producto ordinariamente certificado. De hecho, la norma contempla expresamente la posibilidad de que ciertas máquinas o productos no cuenten con marcado CE y, aun así, no puedan ser prohibidos, restringidos u obstaculizados si están cubiertos por la autorización o por el reconocimiento válido de otra autorización equivalente.

### Paso 3 — Localizar la autoridad competente y el tipo de acto habilitante necesario

Una vez identificado el producto, debe determinarse qué autoridad es competente para autorizarlo o reconocer una autorización expedida en otro Estado miembro. La metodología práctica no puede apoyarse en una noción genérica de "Administración industrial", porque el propio real decreto distribuye competencias según el tipo de producto y prevé, en determinados supuestos, la intervención de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria y Turismo, y en otros, de autoridades autonómicas competentes. Además, la norma permite que la autoridad competente reconozca de oficio como válidas en España autorizaciones otorgadas por otros Estados miembros, siempre que sus requisitos garanticen la conformidad con los requisitos aplicables. Esto obliga al proyectista, al promotor y a la dirección facultativa a no aceptar nunca un suministro excepcional sin identificar antes qué resolución lo ampara, qué autoridad la ha dictado y con qué alcance territorial, material y temporal.



#### **Paso 4 – Exigir una trazabilidad documental reforzada antes de incorporar el producto al proyecto, a la obra o a la instalación**

En expedientes ordinarios, el control suele centrarse en declaración UE de conformidad, marcado, ficha técnica y manuales. Aquí no basta con eso. Si el producto se acoge al procedimiento excepcional, la documentación debe incluir, como mínimo, la autorización emitida por la autoridad competente o la resolución de reconocimiento de la autorización otorgada en otro Estado miembro, junto con la declaración responsable exigible y la información específica que deba figurar en el producto o en su embalaje, al menos en castellano. En el caso de las máquinas de uso al aire libre, el real decreto precisa incluso que determinadas máquinas sin marcado CE pueden introducirse en el mercado y ponerse en servicio si van acompañadas de la declaración responsable y de copia de la autorización o del reconocimiento correspondiente, además de la información adicional exigida. La consecuencia práctica es clara: ningún producto excepcional debe entrar en obra, montaje o recepción sin carpeta documental diferenciada y verificable.

#### **Paso 5 – Incorporar al proyecto una matriz de control de productos afectados por seguridad industrial**

Para que la aplicación de la norma sea operativa, el expediente técnico debe contener una relación expresa de los productos regulados que se incorporan a la obra o instalación. Esa matriz debe distinguir qué equipos siguen vía ordinaria y cuáles se amparan en régimen de emergencia, indicando para cada uno: reglamento sectorial aplicable, fabricante o suministrador, estado de conformidad, autoridad competente, resolución habilitante, limitaciones de uso o emplazamiento, documentación disponible y efectos sobre recepción y puesta en servicio. En el caso planteado, esta herramienta resulta esencial porque el proyecto combina máquinas, equipos a presión, material eléctrico y componentes de elevación, todos ellos potencialmente afectados por el Real Decreto 302/2026. La finalidad de esta matriz es evitar que el producto excepcional quede “diluido” dentro del proyecto general y facilitar su revisión por colegio técnico, dirección facultativa, organismo de control y administración competente. El enfoque es coherente con el modelo de caso práctico que vienes utilizando, basado en traza documental y decisiones verificables.

#### **Paso 6 – Verificar si la autorización excepcional limita la ubicación, el uso o la puesta en servicio**

No todas las autorizaciones excepcionales tienen el mismo alcance. La norma prevé expresamente que ciertas máquinas sin marcado CE, cuando no hayan sido objeto del correspondiente acto de ejecución europeo que amplíe validez general, solo puedan introducirse en el mercado y ponerse en servicio en la ubicación específica para la que se concede la autorización. Esto tiene un impacto muy directo en construcción e instalaciones: no basta con comprobar que existe una resolución favorable, sino que hay que leer su ámbito exacto. Un equipo autorizado para una planta, obra o ubicación concreta no debería ser tratado como si pudiera circular libremente a cualquier otra actuación. La metodología correcta obliga, por tanto, a comprobar siempre si la autorización es general, reconocida, territorialmente limitada o vinculada a una ubicación específica, y a reflejarlo expresamente en el expediente de obra y en la documentación de recepción.

#### **Paso 7 – Coordinar proyecto, dirección facultativa y organismos de control antes de la puesta en servicio**



La aplicación de la norma no puede agotarse en la fase de compra. Si el producto excepcionalmente autorizado requiere instalación, integración o legalización, debe existir una coordinación previa entre proyectista, dirección facultativa, empresa instaladora y, cuando proceda, organismo de control. Esto es especialmente importante en equipos a presión, ascensores, material eléctrico o máquinas integradas en líneas de proceso. El objetivo es evitar un escenario frecuente: que el producto llegue físicamente a la obra, pero no pueda legalizarse o ponerse en servicio por no haberse aclarado antes cómo encaja su autorización excepcional dentro del procedimiento de control reglamentario posterior. La metodología adecuada exige verificar desde el inicio si la puesta en servicio requerirá inspección, pruebas, certificaciones complementarias o anotaciones específicas sobre la excepcionalidad del régimen aplicado.

### **Paso 8 — Aplicar un control específico a la maquinaria de uso al aire libre utilizada en la obra**

En el caso planteado no solo hay productos esenciales sometidos a seguridad industrial, sino también maquinaria de uso al aire libre con incidencia acústica. Aquí la metodología debe incorporar un segundo circuito de revisión. El Real Decreto 302/2026 elimina determinadas obligaciones redundantes de información del antiguo artículo 17 del Real Decreto 212/2002 y adapta el anexo III a los métodos actualizados de medición del ruido aéreo emitido, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2024/1208. En la práctica, eso obliga a revisar qué información sigue siendo exigible, cómo se acredita la medición acústica y si la documentación de la maquinaria exterior utilizada en la obra responde ya al método vigente. Para ayuntamientos, dirección de obra y responsables de seguridad ambiental, este control es esencial cuando la obra se desarrolla cerca de zonas sensibles o cuando la actividad puede generar reclamaciones por ruido.

### **Paso 9 — No confundir la autorización excepcional con inmunidad frente a vigilancia del mercado**

Una de las claves de la norma es que el régimen de emergencia no elimina la potestad de control posterior. El real decreto permite expresamente que las comunidades autónomas adopten, a nivel nacional, las medidas correctivas y restrictivas previstas en el Reglamento (UE) 2019/1020 y en la normativa sectorial correspondiente respecto de productos o máquinas introducidos en el mercado o puestos en servicio al amparo de estas autorizaciones. Esto significa que la autorización excepcional no convierte al producto en intocable. Si se detectan incumplimientos, riesgos o insuficiencias, pueden adoptarse medidas restrictivas. Por eso, la metodología correcta exige conservar toda la trazabilidad documental, documentar la instalación efectiva, controlar la correspondencia entre autorización y uso real y prever un archivo específico de vigilancia y seguimiento.

### **Paso 10 — Adaptar los pliegos, contratos y recepciones a la singularidad del régimen excepcional**

En expedientes reales, buena parte de los problemas no aparecen en la norma, sino en los pliegos y contratos mal redactados. Si el producto o máquina puede llegar por vía excepcional, esa circunstancia debe reflejarse en pliegos de suministro, condiciones de recepción, documentación a aportar por el contratista, causas de rechazo y responsabilidades por falta de cobertura legal suficiente. También en actas de recepción, libros de obra y documentación final de la instalación debe quedar claro si se ha recibido un producto con evaluación ordinaria o uno amparado por una resolución excepcional. Esta distinción protege a todos los intervinientes: al



promotor, porque acredita que no ha incorporado un producto irregular; a la dirección facultativa, porque documenta el fundamento técnico-administrativo de su aceptación; y a la administración, porque facilita el control posterior.

### **Paso 11 – Comprobar el calendario de entrada en vigor antes de aplicar el régimen**

La aplicación práctica exige una última verificación temporal. El Real Decreto 302/2026 establece como regla general su entrada en vigor el **30 de mayo de 2026**, aunque los cardinales dos y cinco del artículo primero entraron en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE. Esto significa que, según el aspecto concreto del expediente, puede no bastar con citar la norma: hay que comprobar si el precepto aplicable ya está vigente en la fecha de redacción del proyecto, de suministro o de puesta en servicio. En seguridad industrial, este control temporal es decisivo, porque una autorización, una exigencia documental o un método de medición aplicados fuera de plazo pueden comprometer todo el expediente.

### **Paso 12 – Cerrar el expediente con una carpeta final de conformidad reforzada**

La metodología culmina con una carpeta final que debe reunir, de forma ordenada, proyecto, anejos de seguridad industrial, resoluciones excepcionales, reconocimientos de autorizaciones extranjeras si existen, declaraciones responsables, manuales, fichas técnicas, evidencias de instalación, controles de obra, documentación acústica de máquinas exteriores y, en su caso, actas de organismos de control o de puesta en servicio. Esa carpeta no es un mero archivo, sino la prueba de que la actuación se ha desarrollado conforme a la legalidad ordinaria o, cuando proceda, conforme al régimen excepcional regulado por el Real Decreto 302/2026. Solo así puede sostenerse con seguridad un expediente que después deberá superar visado, licencia, inspección, recepción y eventual vigilancia del mercado. El esquema reproduce el mismo tipo de desarrollo metodológico del caso modelo que has aportado.

## **Influencia en los SEGMENTOS de Profesionales relacionados con la Construcción**

### **Arquitectos**

#### **DUDAS**

#### **típicas**

Cómo redactar un proyecto cuando parte de los equipos o sistemas industrialmente regulados pueden incorporarse por vía excepcional de emergencia, si es admisible proyectar una solución técnica cuya conformidad ordinaria todavía no está cerrada, cómo reflejar esa circunstancia en memoria, pliego y planos, y qué cautelas deben adoptarse para que la documentación del proyecto no confunda un producto con marcado CE ordinario con un producto autorizado temporalmente por la autoridad competente. Estas dudas son especialmente relevantes cuando el edificio integra máquinas, ascensores, material eléctrico o equipos auxiliares afectados por los reglamentos modificados por el Real Decreto 302/2026.

#### **INDICACIONES**

El arquitecto no debe limitarse a describir el edificio y “dar por supuesto” que los productos industriales llegarán con el circuito habitual de conformidad. Cuando exista la posibilidad de suministro excepcional, debe dejar constancia expresa en el proyecto de qué equipos o familias



de productos están pendientes de autorización extraordinaria o de reconocimiento de autorización extranjera, diferenciándolos de los suministros ordinarios. Esa distinción evita que la obra quede documentalmente cerrada en falso y permite al ayuntamiento, al colegio técnico y a la dirección facultativa entender qué parte del expediente depende de un régimen excepcional de seguridad industrial. La propia norma articula esos procedimientos de emergencia para múltiples reglamentos sectoriales y exige una lógica documental distinta de la ordinaria.

## SOLUCIONES

Es aconsejable incorporar al proyecto un anexo específico de “productos sometidos a reglamentación de seguridad industrial”, donde se identifiquen los equipos críticos, el reglamento aplicable, el estado de su conformidad, la necesidad o no de autorización excepcional y la documentación exigible antes de su recepción y puesta en servicio. En proyectos industriales complejos, esta matriz documental reduce requerimientos posteriores y protege al proyectista frente a cambios de suministro no controlados. El enfoque es particularmente útil cuando el expediente combina máquinas, material eléctrico, equipos a presión y elementos de elevación.

## CHECKLIST

Memoria con identificación expresa de productos regulados  
Diferenciación entre productos ordinarios y productos con posible autorización excepcional  
Pliego con condiciones documentales reforzadas para suministros críticos  
Anexo de trazabilidad reglamentaria por equipo o sistema  
Coherencia entre proyecto arquitectónico y exigencias de seguridad industrial

## Ingenieros

### DUDAS

### típicas

Qué productos pueden acogerse realmente al régimen excepcional, qué requisitos mínimos de seguridad deben seguir cumpliéndose aunque no exista evaluación ordinaria completa, qué documentación debe exigirse al fabricante o suministrador y cómo integrar en el expediente de legalización productos autorizados temporalmente. También aparecen dudas sobre el alcance material del reconocimiento de autorizaciones emitidas por otros Estados miembros y sobre la compatibilidad entre ese régimen y las inspecciones o pruebas previas a la puesta en servicio. El Real Decreto 302/2026 adapta precisamente los reglamentos de máquinas, equipos a presión, recipientes a presión simples, ATEX, compatibilidad electromagnética, material eléctrico y ascensores para contemplar estos supuestos.

### INDICACIONES

La ingeniería debe construir una carpeta técnica reforzada por cada producto excepcional, con resolución de autorización o de reconocimiento, identificación del reglamento sectorial aplicable, límites temporales o territoriales, condiciones específicas de uso y evidencia de que el equipo sigue satisfaciendo los requisitos esenciales de seguridad. No debe tratar esos productos como simples equivalentes comerciales, porque la lógica regulatoria es distinta. En la práctica, eso significa que la memoria técnica, los esquemas, los cuadros de equipos y la documentación final de instalación deben poder distinguir con claridad qué se ha incorporado por circuito ordinario y qué se ha incorporado por el mecanismo de emergencia del mercado interior.



## SOLUCIONES

Resulta útil preparar una ficha de aceptación técnica por producto crítico, firmada por técnico competente, en la que consten el equipo, su función en la instalación, la norma reglamentaria afectada, el acto administrativo habilitante, los ensayos o comprobaciones exigibles antes de la puesta en servicio y la documentación que quedará archivada para posibles actuaciones de vigilancia del mercado. Ese modelo permite ordenar el expediente y evita que la excepcionalidad se diluya en la documentación general de la obra o de la instalación.

## CHECKLIST

Ficha técnica individualizada por producto crítico  
Resolución administrativa o reconocimiento incorporado al expediente  
Verificación de límites de uso, emplazamiento y vigencia  
Plan de pruebas y controles previo a puesta en servicio  
Archivo final preparado para inspección o vigilancia del mercado

## Dirección de Obra / Dirección de la Ejecución

### DUDAS

### típicas

Si pueden aceptarse en obra equipos sin el soporte documental ordinario completo, qué debe exigirse antes de permitir su instalación, cómo dejar constancia en actas y recepciones de que un producto se incorpora por régimen excepcional y qué hacer si el contratista intenta sustituir suministros ordinarios por otros excepcionalmente autorizados sin haberlo comunicado. Estas dudas son especialmente delicadas en obra industrial, porque la recepción material suele adelantarse al cierre del expediente de legalización.

## INDICACIONES

La dirección facultativa debe introducir un control específico de recepción de productos sometidos a seguridad industrial. No basta con revisar el albarán o la ficha comercial. Debe comprobarse si el equipo tiene marcado CE y documentación ordinaria o si, por el contrario, entra por autorización excepcional. En este segundo caso, la recepción no debería producirse sin resolución administrativa, declaración responsable cuando proceda, documentación del fabricante y lectura de las condiciones concretas de uso. Además, toda sustitución relevante de producto durante la obra debe valorarse desde la óptica reglamentaria, no solo constructiva o económica.

## SOLUCIONES

Conviene crear una carpeta de obra específica para "recepciones reglamentarias", con subapartados por familias de producto: máquinas, equipos a presión, material eléctrico, ascensores y maquinaria exterior. En ella deben incorporarse actas de aceptación, controles de documentación, incidencias y condicionantes de montaje o puesta en marcha. Esa herramienta facilita la trazabilidad para el promotor, protege a la dirección facultativa y simplifica la revisión posterior por la administración o el organismo de control.

## CHECKLIST

Control documental previo a toda recepción de equipo crítico  
Actas diferenciadas para productos excepcionales  
Revisión de sustituciones con criterio reglamentario  
Condicionantes de montaje y puesta en marcha documentados  
Archivo de incidencias y subsanaciones reglamentarias



## Colegios técnicos (Visado)

### DUDAS

### típicas

Qué debe revisar el colegio cuando el proyecto incorpora o prevé productos sometidos a un régimen excepcional de emergencia, si basta con una mención genérica a la futura documentación industrial o si debe exigirse que el expediente identifique las familias reglamentadas afectadas y los controles pendientes. El problema práctico no es homologar el producto desde el colegio, sino detectar incoherencias documentales que después bloqueen la licencia, la obra o la legalización. El modelo de caso práctico que has aportado insiste precisamente en este papel de revisión documental preventiva.

### INDICACIONES

El visado debe comprobar, al menos, que el proyecto identifica los productos críticos afectados por seguridad industrial, que no confunde autorización excepcional con conformidad ordinaria, y que prevé correctamente qué documentación deberá exigirse antes de recepción o puesta en servicio. No corresponde al colegio sustituir a la autoridad competente ni al organismo de control, pero sí advertir si la memoria, el pliego y los cuadros de materiales son insuficientes para sostener un expediente técnicamente sólido. El Real Decreto 302/2026 refuerza precisamente la importancia de distinguir entre productos ordinarios y productos tramitados por emergencia.

### SOLUCIONES

Resulta útil incorporar una hoja de revisión interna para proyectos con fuerte carga de seguridad industrial, en la que se compruebe la presencia de anejos de productos regulados, cláusulas contractuales de documentación reforzada y referencias claras a los actos administrativos que deberán existir antes de la puesta en servicio. Esta práctica reduce subsanaciones y mejora la calidad del expediente desde la fase de proyecto.

### CHECKLIST

- Anexo de productos reglamentados incorporado
- Coherencia entre memoria, pliego y cuadros de materiales
- Separación clara entre conformidad ordinaria y excepcional
- Observaciones colegiales dirigidas a la trazabilidad documental
- Previsión de controles previos a recepción y puesta en servicio

## Ayuntamientos (Urbanismo) y técnicos municipales

### DUDAS

### típicas

Si puede tramitarse una licencia o autorizarse la actividad cuando parte de los productos industriales se introducirán por un procedimiento excepcional, qué debe exigirse al promotor en fase de obra y en fase de puesta en funcionamiento, y cómo encajar el control acústico de la maquinaria de uso al aire libre utilizada durante la ejecución. También surge la duda de hasta dónde alcanza la competencia municipal cuando el producto está amparado por una autorización industrial excepcional emitida por otra autoridad.

### INDICACIONES

El ayuntamiento no debe exigir una documentación imposible ni sustituir a la autoridad sectorial competente, pero sí puede y debe requerir que el expediente identifique qué productos o máquinas quedan sujetos a autorización excepcional y que se acredite, antes de su recepción



material o de la puesta en funcionamiento de la actividad, la existencia del acto habilitante correspondiente. Además, cuando en la obra se utilicen máquinas de uso al aire libre en entornos sensibles, los servicios municipales deben revisar que la información acústica y la metodología de medición invocadas respondan ya al marco actualizado del Real Decreto 212/2002 tras su modificación por el Real Decreto 302/2026.

## **SOLUCIONES**

Es recomendable que el expediente municipal incorpore un informe técnico diferenciado sobre seguridad industrial y otro sobre afección acústica de maquinaria exterior, especialmente en obras industriales de cierta entidad. De este modo, la licencia o el control de actividad no se apoyan en una sola revisión genérica, sino en dos bloques concretos: suficiencia reglamentaria de productos críticos y suficiencia documental de las máquinas de uso al aire libre. Esa separación ordena el expediente y reduce conflictos posteriores en inspección o apertura.

## **CHECKLIST**

Identificación de productos excepcionales en expediente municipal  
Condición expresa de acreditación previa a puesta en funcionamiento  
Informe técnico separado para seguridad industrial  
Informe técnico separado para ruido de maquinaria exterior  
Archivo de resoluciones, reconocimientos y controles acústicos

## **Bomberos**

### **DUDAS**

### **típicas**

Cómo afecta a la seguridad operativa que determinados equipos o sistemas incorporados a la planta se hayan introducido mediante procedimientos excepcionales, qué precauciones documentales deben exigirse en materia de intervención, y cómo valorar la presencia de máquinas, recipientes, cuadros o ascensores cuando su soporte de conformidad no sigue la vía ordinaria completa. Aunque el Real Decreto 302/2026 no es una norma de protección contra incendios, sí altera el circuito documental de productos que pueden incidir directamente en la seguridad de la instalación y en la respuesta de emergencia.

### **INDICACIONES**

Los servicios de bomberos y de prevención deben exigir que la documentación de intervención identifique con claridad qué equipos o sistemas se han instalado por vía excepcional, en qué recintos se ubican y qué condiciones particulares de uso o mantenimiento les afectan. Esta cautela es especialmente importante en equipos a presión, ascensores de servicio, máquinas integradas en proceso y sistemas eléctricos o electromecánicos relevantes para la evacuación, el acceso o la desconexión de emergencia. La finalidad no es reabrir la autorización industrial, sino asegurar que el plan de intervención y la lectura operativa del edificio responden a la realidad técnica instalada.

### **SOLUCIONES**

Puede incorporarse al expediente un plano simplificado de intervención con localización de equipos críticos, recintos técnicos, ascensores de servicio, recipientes a presión, cuadros generales y máquinas de proceso relevantes, acompañado de una relación de productos instalados por régimen excepcional y de las condiciones esenciales de seguridad asociadas. Esa documentación mejora la operatividad en emergencias y aporta seguridad jurídica a la recepción del edificio industrial.

**CHECKLIST**

Plano de intervención con equipos críticos identificados  
Relación de productos excepcionales incorporada al expediente  
Condiciones de uso y mantenimiento recogidas  
Coordinación con dirección facultativa y técnicos de actividad  
Verificación operativa antes de apertura o puesta en servicio

**Nota de marco normativo aplicable común a todos los segmentos**

El núcleo jurídico del caso se apoya en tres ejes. El primero es la adaptación de varios reglamentos sectoriales de seguridad industrial a los procedimientos de emergencia del mercado interior, con posibilidad de autorización temporal o reconocimiento de autorizaciones extranjeras para determinados productos esenciales. El segundo es que esas autorizaciones excepcionales no eliminan la necesidad de cumplir los requisitos esenciales de seguridad ni impiden la adopción posterior de medidas de vigilancia del mercado. El tercero es la modificación del Real Decreto 212/2002, que actualiza obligaciones de información y métodos de medición del ruido aéreo emitido por máquinas de uso al aire libre. Además, la disposición final cuarta del Real Decreto 302/2026 fija como regla general su entrada en vigor el 30 de mayo de 2026, con la salvedad de los cardinales dos y cinco del artículo primero, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.